

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS
CÓDIGO PAÍS**

ECOPETROL S.A.

**FELIPE BAYON PARDO PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN**

PERIODO DEL REPORTE: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

FECHA DE REPORTE: ENERO 2019

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), Ecopetrol, en aras de garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus inversionistas y accionistas, da a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.	
Todos los accionistas son tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.	
Fecha de Implementación	19/11/2003.
Fechas de Modificación	23/03/2018

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), es función de la Junta Directiva adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de Ecopetrol, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. En este sentido, en el Código de Buen Gobierno (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018) se establece que existe una oficina de atención al accionista e inversionista para facilitar la interacción de la administración de Ecopetrol con éste grupo de interés. Dicha oficina se encarga de atender y solucionar los requerimientos, así como el suministro de información.	
Adicionalmente, se cuenta con una "Directriz de Responsabilidad Empresarial" que tiene como objetivo contribuir a la construcción de confianza entre Ecopetrol y los diferentes grupos de interés, incluyendo Accionistas e Inversionistas. En dicho documento se mencionan los principales criterios a aplicar para asegurar la gestión responsable de los grupos de interés, tales como los principios fundamentales, temas transversales (Gobierno Corporativo, participación ciudadana, ética y transparencia, entre otros), consulta de expectativas, así como la verificación de la gestión mediante la medición del nivel de percepción de gestión con accionistas e inversionistas y el cumplimiento del plan de relacionamiento con este grupo de interés.	
Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	23/03/2018

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página web, la **sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Esta información se encuentra publicada en la página web de la Empresa y es reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia trimestralmente. También puede consultarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fecha de Implementación

13/11/2007.

Fechas de Modificación

N/A.

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Pero, como se ha venido explicando en los reportes de implementación de mejores prácticas corporativas esta medida fue implementada por Ecopetrol S.A. con ocasión de la reforma estatutaria aprobada el 26 de marzo de 2015 con el propósito de capitalizar reservas ocasionales:

“En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, llevada a cabo el 26 de marzo de 2015, y en atención a lo dispuesto por el artículo 455 del Código de Comercio, se sometió a la aprobación de los accionistas una reforma estatutaria con el propósito de capitalizar las reservas ocasionales constituidas por Ecopetrol desde el año 2008. La Asamblea aprobó por mayoría del 99.9942882%, la reforma estatutaria y se capitalizaron las reservas ocasionales mediante el aumento del valor nominal de la acción de \$250 a \$609, como un mecanismo para garantizar la sostenibilidad de la Empresa, hacer su patrimonio consistente con su tamaño y actividad, y fortaleciéndola hacia el futuro. Cabe destacar que aquellos accionistas que finalmente votaron en blanco o negativamente la reforma, recibieron un dividendo adicional al ordinario, a cambio de una disminución en su participación accionaria; implicación ésta que fue ampliamente explicada en la Asamblea por el Presidente y el Vicepresidente Jurídico de Ecopetrol, según consta en el acta de la misma. Debe señalarse también, que varios de los accionistas que, en principio, votaron la reforma estatutaria en blanco o negativamente, renunciaron voluntaria y expresamente al derecho de recibir el dividendo adicional en dinero a cambio de continuar siendo propietarios de las acciones con el nuevo valor nominal aprobado por el máximo órgano social. El informe explicativo de la propuesta de reforma estatutaria para la capitalización de las reservas ocasionales mediante el mecanismo de aumento del valor nominal de la acción se publicó como información relevante el 10 de marzo de 2016 dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección”.

No obstante lo anterior, no se generó el supuesto de hecho exigido por la recomendación 3.1 “dilución de Capital de accionistas minoritarios” por lo tanto esta recomendación no tuvo aplicación durante la vigencia 2018.

Fecha de Implementación

N/A.

Fechas de Modificación

N/A.

Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En la página web Ecopetrol www.ecopetrol.com.co se publica, en español e inglés la información financiera y no financiera, en los términos propuestos por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia y se mantiene actualizada periódicamente.	
Fecha de Implementación	13/11/2007.
Fechas de Modificación	N/A.

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a sus accionistas e inversionistas, entre los que se encuentran los canales tradicionales, tales como un call center, oficina de atención personalizada en Bogotá, correo electrónico, chat, acceso a información mediante vínculo en la página web (portal para Accionistas/ Relación con Inversionistas), y canales de fidelización como stand móvil y reuniones informativas periódicas. La finalidad de estos canales es atender las inquietudes, solicitudes y entregar información relevante de la Empresa y del entorno económico.	
También se promueven espacios como una unidad móvil, foros educativos, stands y un stand en la Asamblea General de Accionistas para interactuar con inversionistas y accionistas. Se realizan también audiencias públicas, así como reportes trimestrales de resultados y un día del inversionista.	
Fecha de Implementación	13/11/2007.
Fechas de Modificación	N/A.

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus inversionistas institucionales, analistas del mercado y a los accionistas. Se realizan llamadas de conferencia, eventos presenciales y conexión por streaming. Los resultados de cada trimestre se publican en la página web.	
Adicionalmente se atienden reuniones presenciales y llamadas de teleconferencia individuales solicitadas por analistas e inversionistas, se resuelven inquietudes de los accionistas e inversionistas a través de los correos institucionales investors@ecopetrol.com.co y accionistas@ecopetrol.com.co , se realizan eventos	

de participación masiva liderados por el Representante Legal de la Empresa para divulgar los resultados y temas de interés para los accionistas y se envía información periódica como el Boletín para los accionistas.	
Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	N/A.

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. participa regularmente en conferencias de renta fija organizadas por bancos internacionales y realiza "non-deal road shows" con inversionistas de renta fija.	
Fecha de Implementación	31/12/2012.
Fechas de Modificación	N/A.

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018), un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la Empresa e inversionistas que posean, al menos, individual o conjuntamente, el diez por ciento (10%) o más de la correspondiente emisión de títulos o valores, pueden solicitar la realización de auditorías especializadas.	
En la página web de Ecopetrol se informa a los accionistas que la determinación del porcentaje del 5% se efectuó teniendo en cuenta la composición accionaria de la Empresa. En efecto, con la exigencia del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas se pretende garantizar que los accionistas minoritarios puedan tener mayores posibilidades de solicitar la realización de las auditorías especializadas.	
Fecha de Implementación	06/07/2007.
Fechas de Modificación	23/03/2018

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018), se establecen los requisitos que deben cumplir los accionistas e inversionistas para solicitar auditorías especializadas. La solicitud para realizar auditorías especializadas se debe presentar por escrito ante la oficina de atención al accionista e inversionista, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar y el tiempo de duración. La oficina de atención al accionista e inversionista debe tramitar la solicitud en cuestión de manera expedita y eficiente, facilitando las actividades del auditor, en coordinación con las dependencias de la Empresa que deban colaborar para que su práctica sea viable.

Los resultados de la auditoría especializada se darán a conocer en primera instancia al Presidente de Ecopetrol, quien dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Presidente se darán a conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las autoridades competentes.

Adicionalmente en la página web de Ecopetrol se informa a los accionistas que la determinación del porcentaje del 5% se efectuó teniendo en cuenta la composición accionaria de la Empresa. En efecto, con la exigencia del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas se pretende garantizar que los accionistas minoritarios puedan tener mayores posibilidades de solicitar la realización de las auditorías especializadas.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	21/09/2018

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el “Formato de obligaciones y responsabilidades como miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.”, los Directores declaran que en su condición de miembros de la Junta Directiva se comprometen a cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo y, en especial a la siguiente relacionada con las Ofertas Públicas de Adquisición (OPA):

“Desde el conocimiento de la presentación de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de Ecopetrol S.A.”

Adicionalmente, es importante mencionar que un mes antes de la publicación de resultados Ecopetrol informa a todos los funcionarios y administradores con acceso a información privilegiada sobre la Empresa, que deben abstenerse de realizar transacciones con acciones de Ecopetrol durante ese mes y

hasta 24 horas después de publicado el reporte trimestral de resultados. Dicha práctica se implementó en cumplimiento de las Leyes Federales de Estados Unidos, dada la condición de Ecopetrol como emisor de ADR's en ese país.

Fecha de Implementación	17/04/2015
Fechas de Modificación	N.A.

Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente

Cada compañía cuenta con órganos de Gobierno claramente definidos (Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidente o Gerente General), y atribuciones específicas definidas a través de estatutos, reglamentos, manuales, roles y responsabilidades, entre otros, los cuales garantizan un esquema de relacionamiento claro y transparente. El Modelo de Gobernabilidad que venía ajustándose a las necesidades del Grupo, entró en una fase de revisión para migrar a un modelo de gobierno corporativo.

Durante el año 2018 se dio inicio al "Proyecto de fortalecimiento del Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol", en el cual se viene adelantando la revisión y ajuste de las normas y prácticas que rigen el proceso de relacionamiento y toma de decisiones entre los órganos de gobierno del Grupo Ecopetrol. El proyecto actualmente está en curso y aún no ha culminado.

Fecha de Implementación	14/11/2013
Fechas de Modificación	16/11/2017

6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Como se ha venido informando, el Modelo de Gobernabilidad de Ecopetrol es un elemento de gestión dinámico que debe ser revisado y ajustado a las necesidades del Grupo, las cuales varían por intenciones estratégicas, situaciones de entorno y diversos factores que obligan a la Junta Directiva y a la Administración a revisar y en algunos casos redefinir las posturas deseadas. Para el año 2018 aunque continuó vigente Modelo de Gobernabilidad aplicable para la vigencia 2017 cuya Cartilla fue remitida a la Superintendencia Financiera, dicho Modelo de Gobernabilidad en el año 2018 entró en una fase de revisión para migrar a un modelo de gobierno corporativo. Para lo anterior, se dio inicio al "Proyecto de fortalecimiento del Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol", en el cual se viene adelantando la revisión y ajuste de las normas y prácticas que rigen el proceso de relacionamiento y toma de decisiones entre los órganos de gobierno del Grupo Ecopetrol. A la fecha, el Modelo de Gobernabilidad continúa regulando los aspectos a que hace alusión esta recomendación y los lineamientos y directrices que se han definido para regular las relaciones de las sociedades subordinadas y la matriz. Estos lineamientos y directrices se implementan a través de los órganos de gobierno de las sociedades subordinadas, quienes viabilizan su aplicación.

Fecha de Implementación	14/11/2013
Fechas de Modificación	16/11/2017

Medida No. 7: Resolución de controversias.

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018) que se encuentran publicados en la página web de Ecopetrol S.A. se establecen los mecanismos alternativos para la resolución de controversias. Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas se intentarán solucionar por la vía del acuerdo directo que comenzará con la recepción de la notificación de desacuerdo. Si a los sesenta (60) días hábiles las partes no han llegado a un acuerdo, podrán optar por resolver la controversia a través de la jurisdicción ordinaria o a través de la Superintendencia de Sociedades.	
Fecha de Implementación	19/11/2003.
Fechas de Modificación	23/03/2018

II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) establecen expresamente que las funciones indicadas en la recomendación 8.1 del Código de Mejores Prácticas Corporativas son de competencia de la Asamblea General de Accionistas:

En los Estatutos Sociales se establece que los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea General de Accionistas y pagados por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. Dicha remuneración será fijada atendiendo el carácter de la Empresa, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado (Art. 20 parágrafo 3 de los Estatutos Sociales). Es importante precisar que a la Alta Dirección no se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.

En los Estatutos Sociales se establece que la Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros principales sin suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el sistema de cociente electoral y para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. La designación como miembro de la Junta Directiva podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado (Art. 20 de los Estatutos Sociales). Para la conformación de la Junta Directiva, se tendrán en cuenta el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

Así mismo, en los Estatutos Sociales se establece que la Nación se compromete, de acuerdo con su participación accionaria, a que la disposición de activos cuyo monto sea igual o superior al 15% de la capitalización bursátil de Ecopetrol S.A., será discutida y decidida en el seno de la Asamblea General de Accionistas y la Nación sólo podrá votar afirmativamente, si el voto de los accionistas minoritarios es igual o superior al 2% de las acciones suscritas por los accionistas diferentes de la Nación (Parágrafo Art. 15 Estatutos Sociales). En los Estatutos Sociales establece que es función de la Asamblea aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como fusiones, escisiones, transformaciones o adquisiciones (Art. 15 literal o) de los Estatutos Sociales).

Fecha de Implementación	13/11/2007.
Fechas de Modificación	23/03/2018

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Ecopetrol S.A. cuenta con un Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas que garantiza la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de todos los accionistas. En el Reglamento se regulan de manera concreta los mecanismos de convocatoria para las reuniones de la Asamblea y las medidas sobre la celebración y desarrollo de las mismas. El texto del documento se encuentra publicado en la página web www.ecopetrol.com.co	
Fecha de Implementación	13/07/2004.
Fechas de Modificación	26/03/2015.

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) se establece que: - La convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuará con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que tendrá lugar la reunión. - La convocatoria para reuniones extraordinarias, se hará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión.	
Fecha de Implementación	19/05/2015.
Fechas de Modificación	23/03/2018

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), el aviso de convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa y en periódico de amplia circulación nacional.	
Adicionalmente a través de Facebook y Twitter la Empresa circula la información relacionada con la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (con corte a 31 de diciembre de 2018, la Empresa registró aproximadamente 579.644 seguidores en dichos canales).	
Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	23/03/2018

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En la página web de Ecopetrol S.A. se publican los soportes o propuestas de acuerdo con los puntos del orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la respectiva reunión.	
Para el año 2018, se publicaron en la página web los siguientes soportes o propuestas de acuerdo de los puntos del orden del día de la reunión ordinaria:	
<ul style="list-style-type: none"> • Informe Anual de Gobierno Corporativo. • Reporte Integrado de Gestión Sostenible 2017. • Estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2017. • Dictamen del Revisor Fiscal. • Propuesta proyecto de distribución de utilidades. • Recomendación para la elección del Revisor Fiscal y candidatos propuestos. • Candidatos a integrar la Junta Directiva de Ecopetrol. • Propuesta de reforma estatutaria. • Aviso de convocatoria. 	
Fecha de Implementación	27/03/2008.
Fechas de Modificación	N/A.

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) se establece que es función de la Asamblea de Accionistas aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como las escisiones. Adicionalmente, como mejor práctica de gobierno corporativo, Ecopetrol siempre incluye el orden del día en las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	23/03/2018

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".

10.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

En el aviso de convocatoria de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevadas a cabo durante el 2018, se desagregaron los diferentes asuntos incluidos en el orden del día con el fin de que los accionistas, inversionistas y el mercado en general estuvieran debidamente informados sobre los temas a tratar en las reuniones del máximo órgano social.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), el aviso de convocatoria a dicha reunión fue publicado en la página web de la Empresa y en periódico de amplia circulación nacional. De igual manera, se publicó en la página web, la información soporte de los temas que se someterían a consideración de los accionistas, los mecanismos para su debida representación y demás temas relevantes para el adecuado desarrollo de las reuniones del máximo órgano social.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	23/03/2018

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas se establece que en el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea (Art 3, parágrafo 1).

Es importante precisar que esta recomendación se implementará siempre y cuando en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sometan a consideración reformas estatutarias y algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, solicite la

votación separada de los artículos y en la última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018 este supuesto de hecho no se generó.	
Fecha de Implementación	26/03/2015.
Fechas de Modificación	N/A.

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018 se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.

En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de 279.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2018) que eventualmente estarían interesados en proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar la información relacionada con el orden del día con la antelación solicitada por el Banco Custodio de dichos títulos y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar a DECEVAL la información relacionada con el orden del día con la suficiente antelación..

Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018, se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.

En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de

economía mixta con más de 279.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2018) que eventualmente estarían interesados en proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar la información relacionada con el orden del día con la antelación solicitada por el Banco Custodio de dichos títulos y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar a DECEVAL la información relacionada con el orden del día con la suficiente antelación.

Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

10.9 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018, se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.

En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de 279.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2018) que eventualmente estarían interesados en proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar la información relacionada con el orden del día con la antelación solicitada por el Banco Custodio de dichos títulos y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar a DECEVAL la información relacionada con el orden del día con la suficiente antelación.

Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7 **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

Durante las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas pueden presentar propuestas adicionales de acuerdo con los asuntos incluidos en el orden del día.

Es importante precisar que la documentación soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa dentro del término de la convocatoria con el fin de que los accionistas se informen sobre los puntos contenidos en el orden del día.

En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de 279.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2018) que eventualmente estarían interesados en presentar propuestas de acuerdo adicionales a los asuntos incluidos en el orden del día con anterioridad a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe publicar con la suficiente antelación la información soporte de los puntos del orden del día y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe publicar con la suficiente antelación la información soporte de los puntos del orden del día.

Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En la página web de Ecopetrol S.A. se publican los soportes de los puntos del orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la respectiva reunión.

Fecha de Implementación	27/03/2008.
Fechas de Modificación	N/A.

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) consagran el derecho de los accionistas a tener acceso a la información pública de la Empresa en tiempo oportuno y en forma integral e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código del Comercio, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se consideren los estados financieros de fin de ejercicio.

Es importante precisar que la documentación soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa dentro del término de la convocatoria con el fin de que los accionistas se informen sobre los puntos contenidos en el orden del día.

Adicionalmente, a través de la oficina de atención al accionista e inversionista se atienden inquietudes y se suministra información relacionada con las reuniones de la Asamblea.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	23/03/2018

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el "Procedimiento para la gestión del derecho de petición - Peticiones, Quejas y Reclamos - (PQRs)" de Ecopetrol S.A., se acoge lo establecido en la Ley 1755 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición. En ese sentido para la atención de las PQRs que se presenten ante Ecopetrol S.A se aplicarán las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el Título II, Capítulo I y II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen y las reglas especiales contenidas en el procedimiento interno.

Fecha de Implementación	30/06/2010.
Fechas de Modificación	19/05/2016.

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El cumplimiento de esta medida se garantiza principalmente a través de la publicación de información relevante y de los estados financieros que se encuentran disponibles en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), en la página de la SEC (Securities and Exchange Commission), en la página web de Ecopetrol y en la página de SEDAR (Alberta Securities Commission) hasta el 28 de agosto, ya que a partir del 29 de agosto de 2018 cesaron nuestras obligaciones de reporte en Canadá. Adicionalmente, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas en la página web sobre el desempeño financiero de la Empresa, las calificaciones de riesgo crediticio, las prácticas de gobierno corporativo, la composición accionaria, el funcionamiento de la actividad bursátil, la política de dividendos, la fecha de pago de dividendos y los documentos soportes de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, entre otros.

Fecha de Implementación	13/11/2007.
Fechas de Modificación	N/A.

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas se establece que los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a las reuniones del máximo órgano social a

<p>través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual la Empresa facilita formatos o modelos de poder en la página web.</p> <p>En todo caso, para la representación de los accionistas se da estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y en la Parte III, Título I, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>De igual manera, en el aviso de convocatoria que se publica en la página web, se informa a los accionistas sobre los mecanismos que pueden utilizar para su debida representación en las reuniones del máximo órgano social.</p>	
Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	N/A.

11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevadas a cabo durante el 2018, Ecopetrol publicó en su página web un modelo de instrucciones de voto con el fin de que los accionistas que así lo desearan, indicaran a su apoderado o representante, el sentido de su voto en los puntos del orden del día sujetos a votación. Lo anterior, en los términos recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas.</p> <p>Es importante precisar que esta recomendación ya se había implementado con los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) y con los accionistas de Ecopetrol en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) con el fin de asegurar su adecuada representación en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.</p>	
Fecha de Implementación	26/03/2009.
Fechas de Modificación	N/A.

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas se establece que pueden ingresar a las sesiones del máximo órgano social, los miembros de la Junta Directiva y el Presidente de Ecopetrol S.A.

Es importante precisar que a las reuniones del máximo órgano social siempre asisten el Presidente de Ecopetrol S.A. y miembros de la Junta Directiva. A la reunión ordinaria de la Asamblea llevada a cabo el 23 de marzo de 2018, asistieron el Presidente de Ecopetrol S.A. y 5 miembros de la Junta Directiva con el fin de atender las inquietudes de los accionistas

Fecha de Implementación	27/03/2008.
Fechas de Modificación	N/A.

III. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), Reglamento Interno de la Junta Directiva y Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva (últimas versiones aprobadas por la Junta Directiva en abril y mayo de 2018, respectivamente) se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas para éste órgano social.	
En el Art. 23 de los Estatutos Sociales se establece de manera expresa que la Junta Directiva podrá delegar en el Presidente de la Sociedad algunas de sus funciones (funciones establecidas en los numerales 6 y 23. Lo anterior, significa que las otras funciones tienen el carácter de indelegables y por tanto, no podrán ser objeto de delegación.	
Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	23/03/2018

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.

13.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La Junta Directiva ha definido un rol de orientador estratégico frente al Grupo Ecopetrol, identificando temas clave que analiza y decide para el Grupo como un todo. La Junta Directiva y la administración definen políticas y lineamientos de relacionamiento y reporte que se comunican e implementan a través de los órganos de gobierno de las diferentes compañías. En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) se definen de manera explícita las funciones que la Junta Directiva de Ecopetrol tiene con alcance de grupo, son las siguientes: a) Aprobar la estrategia y plan de negocio del grupo Ecopetrol; b) Aprobar el presupuesto y plan de inversiones del grupo Ecopetrol, y dictar las normas para la elaboración y ejecución de los mismos. c) Aprobar los objetivos y metas consolidados del grupo Ecopetrol. d) Emitir los lineamientos de compensación para el grupo Ecopetrol. e) Aprobar los estados financieros consolidados. f) Aprobar los nuevos negocios del grupo Ecopetrol.	
Fecha de Implementación	14/11/2013
Fechas de Modificación	23/03/2018

Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La Junta Directiva de Ecopetrol S.A. cuenta con un Reglamento Interno (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018), que tiene por objeto determinar las reglas básicas de su organización, funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, así como las funciones del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.	
Dicho Reglamento se encuentra a disposición de los accionistas e inversionistas en la página web www.ecopetrol.com.co y es de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	25/05/2018

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) se establece que la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. está conformada por nueve (9) miembros principales sin suplentes.	
Fecha de Implementación	14/12/2007
Fechas de Modificación	23/03/2018

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018), los miembros de la Junta, una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actúan en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular. Desempeñan sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de Ecopetrol, de todos los accionistas y de la Nación.	
En la página web de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co se informa a los accionistas y al mercado en general sobre la integración de la Junta Directiva y el origen de cada uno de sus miembros. Durante el	

<p>de sus miembros. En el capítulo 1 denominado "Integración, elección, periodo y renunciaciones" establece que la Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos, revisando aspectos como títulos académicos, experiencia y cargos desempeñados, disponibilidad de tiempo para asumir los deberes y responsabilidades del cargo, revisión de antecedentes, entre otros. El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité que designe para el efecto, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.</p> <p>Adicionalmente, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, dispone que en el aviso de convocatoria de la reunión en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva o Revisor Fiscal, la Sociedad informará a los accionistas, mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad la que haga sus veces, además de las calidades profesionales y personales de todos los candidatos, las relaciones comerciales, personales familiares, o laborales, entre el aspirante y Ecopetrol, sus subordinadas en los términos del Código de Comercio, sus accionistas, sus proveedores o clientes, con el fin de evitar elegir a una persona que pueda estar incurso en un conflicto de interés. Además, se indicará los demás compromisos laborales y profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo.</p>	
Fecha de Implementación	20/11/2015.
Fechas de Modificación	23/03/2018

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) publicado en la página establece que la Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos. Los candidatos a miembro de la Junta Directiva son responsables de la veracidad, integridad y precisión de la información contenida en sus respectivas hojas de vida. Dentro del proceso de revisión se identifican los siguientes temas:

- Experiencia acreditada
- Títulos obtenidos
- Cargos desempeñados
- Juntas Directivas a las que pertenece actualmente
- Cumplimiento de requisitos generales y técnicos
- Revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas
- Cumplimiento de requisitos de independencia (aplicable a los candidatos que se postulan como miembros independientes)
- Disponibilidad, el candidato debe garantizar que cuenta con disponibilidad de tiempo para asumir los deberes y responsabilidades del cargo de miembro de la Junta Directiva. La disponibilidad incluye la asistencia a las reuniones de Junta y de los Comités de Junta, la revisión y estudio de los documentos soportes de las respectivas sesiones de Junta y de Comités, así como la revisión y observaciones de las actas.

También se verifica que los candidatos a la Junta Directiva no estén incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

<p>El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité que designe para el efecto, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.</p> <p>Por su parte el Reglamento del Comité de Compensación y Nominación (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) tiene como función definir, revisar y actualizar el perfil de los miembros de la Junta Directiva en el marco de lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.</p>	
Fecha de Implementación	20/11/2015.
Fechas de Modificación	25/05/2018

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la **sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Además de los requisitos de independencia previstos en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, Ecopetrol voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición incluye que los candidatos de la Junta Directiva postulados como miembros independientes, deben acreditar una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y la Alta Administración, a través de su Carta de Aceptación, y del cuestionario para la postulación y/o elección de miembros de Junta Directivas exigido por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP's (accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en Ecopetrol S.A.), y (ii) de la Junta Directiva, a través de la firma del compromiso para mantener su calidad de Independiente durante el periodo para el cual fue elegido.</p> <p>En adición a los criterios de independencia antes mencionados para emisores de valores en Colombia, Ecopetrol S.A. atiende los estándares establecidos por la Bolsa de Valores de Nueva York.</p> <p>Los requisitos y criterios antes mencionados, implementados por Ecopetrol, se consignaron en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) publicado en la página web.</p>	
Fecha de Implementación	14 /12/2007
Fechas de Modificación	25/05/2018

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) publicado en la página web establece que la Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos, teniendo en cuenta los temas descritos en el reglamento. El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité que designe para el efecto, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Por su parte el Reglamento del Comité de Compensación y Nominación (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) tiene como función definir, revisar y actualizar el perfil de los miembros de la Junta Directiva en el marco de lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

Fecha de Implementación	14 /12/2007
--------------------------------	-------------

Fechas de Modificación	25/05/2018
-------------------------------	------------

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) publicado en la página web establece que la Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos, teniendo en cuenta los temas descritos en el reglamento. El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité que designe para el efecto, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Por su parte el Reglamento del Comité de Compensación y Nominación (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) tiene como función definir, revisar y actualizar el perfil de los miembros de la Junta Directiva en el marco de lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

Adicionalmente, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, dispone que en el aviso de convocatoria de la reunión en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva o Revisor Fiscal, la Sociedad informará a los accionistas, mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad la que haga sus veces, además de las calidades profesionales y personales de todos los candidatos, las

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) se establece que las funciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva que se encuentra publicado en la página web de la Empresa www.ecopetrol.com.co .	
En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) se incluyeron las funciones del Presidente de la Junta, recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.	
Fecha de Implementación	19/05/2015.
Fechas de Modificación	23/03/2018.

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) se puede evidenciar un tratamiento diferenciado al Presidente de la Junta Directiva en cuanto a sus funciones.	
No se prevé un tratamiento diferenciado en cuanto a la remuneración.	
Fecha de Implementación	14/08/2015.
Fechas de Modificación	25/05/2018

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) se establece que el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva se encuentra regulado en el Reglamento Interno de dicho órgano de gobierno que se encuentra publicado en la página web de la Empresa.	
Por su parte, en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) se establece que el nombramiento y remoción del Secretario corresponde a la Junta a propuesta del Presidente de Ecopetrol S.A.	
Fecha de Implementación	19/05/2015.
Fechas de Modificación	23/03/2018.

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) se establece que las funciones del Secretario de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de dicho órgano de gobierno que se encuentra publicado en la página web de la Empresa.	
Las funciones del Secretario establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) se ajustaron en los términos de la medida recomendada por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.	
Fecha de Implementación	26/07/2007
Fechas de Modificación	25/05/2018

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol cuenta con un Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva cuyo reglamento (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) establece que tiene como objetivo principal revisar y recomendar ante la Junta Directiva de Ecopetrol todos los temas de Talento Humano que son de su atribución, estos son: Lineamientos estratégicos de talento humano, estructura organizacional de primer nivel, criterios de selección de los directivos que lideran las dependencias de primer nivel, dimensionamiento de planta de personal, política de compensación y los lineamientos de compensación para el Grupo Ecopetrol.	
Fecha de Implementación	31/10/2005.
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, cuyo reglamento (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) establece que es el máximo órgano de control encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno de Ecopetrol y de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial.	
Fecha de Implementación	31/10/2005.
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad cuyo reglamento (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) que tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad en Ecopetrol y las sociedades que conforman el Grupo Ecopetrol.	
Fecha de Implementación	31/10/2005.
Fechas de Modificación	25/05/2018

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con la facultad establecida en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), la Junta Directiva ha constituido los siguientes Comités de apoyo a la Junta Directiva, cumpliendo de esta manera con la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia y asegurando las funciones encomendadas a cada uno de ellos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Comité de Auditoría y Riesgos • Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad • Comité de Compensación y Nominación 	
Adicionalmente, se ha constituido un Comité de Negocios encargado de apoyar la gestión que realiza la Junta Directiva respecto de la definición de la estrategia de inversión y análisis del portafolio y proyectos de inversión y un Comité de HSE el cual sesiona semestralmente y se encarga de revisar temas relacionados con los indicadores HSE de la Compañía y la estructura institucional de HSE.	
Se deja la respuesta positiva, de acuerdo a la retransmisión del reporte de implementación de mejores prácticas correspondiente al periodo de 2015 y con las anotaciones de la Superintendencia Financiera en la que se contestó que Ecopetrol consideró que no era necesario constituir un comité de riesgos pues el Comité de Auditoría y Riesgos de Ecopetrol cumple con las funciones recomendadas para ambos comités.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	23/03/2018

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con su propio Reglamento Interno en el que se definen claramente sus funciones, los mismos fueron actualizados entre mayo y junio del año 2018. El texto de cada uno de los Reglamentos se encuentra publicado en la página web y pueden ser	

consultados mediante el siguiente link: https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/es/ecopetrol-web/responsabilidad-corporativa/gobierno-corporativo/gobernabilidad/junta-directiva/comite-de-junta-directiva	
Fecha de Implementación	07/12/2007.
Fechas de Modificación	1/06/2018

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), en los Reglamentos de la Junta Directiva y sus respectivos Comités (últimas versiones aprobadas por la Junta Directiva en abril y junio de 2018), los Comités de apoyo a la gestión de la Junta están integrados exclusivamente por miembros independientes y patrimoniales o no independientes.	
Adicionalmente, los Comités están integrados mayoritariamente por miembros independientes de la Junta Directiva, con excepción del Comité de Auditoría y Riesgos que está integrado exclusivamente por miembros independientes.	
Así mismo, los Comités son presididos por un miembro independiente designado por el Comité respectivo.	
Fecha de Implementación	07/12/2007.
Fechas de Modificación	01/06/2018

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva (últimas versiones aprobadas por la Junta Directiva en abril y junio de 2018) se mencionan los miembros de la Alta Gerencia que participan de manera permanente en las reuniones de los Comités o prestan apoyo puntual. Los Reglamentos también prevén que podrán asistir, en carácter de invitados, los funcionarios de Ecopetrol o colaboradores externos a quienes el respectivo Comité encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.	
Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	01/06/2018

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Para la integración de los Comités de Junta Directiva, se tienen en cuenta los perfiles, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta. En efecto, en los Reglamentos Internos de los Comités (últimas versiones aprobadas por la Junta Directiva en abril y junio de 2018) se establece que los integrantes del Comité deben tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con las funciones del respectivo Comité.	
Fecha de Implementación	14/08/2015.
Fechas de Modificación	01/06/2018

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva (últimas versiones aprobadas por la Junta Directiva en abril y junio de 2018) se establece que el Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	01/06/2018

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida SI NO N/A

No. Explique:	
Ni los Estatutos Sociales, ni los reglamentos u otra normativa interna señalan que dentro de las funciones de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. y sus Comités se encuentre la de asumir tareas o responsabilidades que le correspondan a los órganos de Gobierno de las compañías o empresas subordinadas. Durante el año 2018 se dio inicio al "Proyecto de fortalecimiento del Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol", en el cual se viene adelantando la revisión y ajuste de las normas y prácticas que rigen el proceso de relacionamiento y toma de decisiones entre los órganos de gobierno del Grupo Ecopetrol, dentro de este proyecto se podrán revisar o regular asuntos relacionados con esta recomendación.	
Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018), este es el máximo órgano de control de Ecopetrol encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del sistema de control interno. Este Comité apoya a la Junta Directiva en supervisión del Sistema de Control Interno, el cumplimiento del programa de auditoría interna, cumplimiento del proceso de auditoría del revisor fiscal y/o auditores externos, en vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras, administrativas y operacionales determinadas por la Sociedad, vigilar y monitorear permanente a la efectividad del Sistema de Gestión de Riesgos de Ecopetrol y, en conocer, analizar y dar su opinión sobre el informe anual que presenta el Comité de Reservas en relación con las reservas petroleras del Grupo. Así mismo, velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley y tendrá dentro de sus objetivos la asesoría o recomendación en temas de carácter financiero y/o contable a la Junta Directiva.	
En el Reglamento Interno del Comité publicado en la página web www.ecopetrol.com.co se pueden consultar las funciones relacionadas con control interno y riesgos.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018), todos los miembros del Comité deben tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con sus funciones y al menos uno de ellos deberá ser experto en temas financieros y contables.	
Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo que explica el funcionamiento de los Comités de Junta Directiva durante el respectivo período y refleja el cumplimiento	

de sus deberes. Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) se establece que el Presidente del Comité asistirá a las reuniones de la Asamblea con el fin de responder a las inquietudes de los accionistas.

Fecha de Implementación	14/08/2015.
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en el Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) este tiene como objetivo principal revisar y recomendar ante la Junta Directiva de Ecopetrol todos los temas de Talento Humano que son de su atribución, estos son: Lineamientos estratégicos de talento humano, estructura organizacional de primer nivel, criterios de selección de los directivos que lideran las dependencias de primer nivel, dimensionamiento de planta de personal, política de compensación y los lineamientos de compensación para el Grupo Ecopetrol.

Es importante precisar que el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva es el encargado de vigilar la observancia de las reglas de gobierno corporativo.

El Reglamento del Comité de Compensación y Nominación está publicado en la página web www.ecopetrol.com.co.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018), todos los miembros del Comité deben tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con sus funciones.	
Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo que explica el funcionamiento de los Comités de Junta Directiva durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes.	
Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) se establece que es función del Comité atender las inquietudes de los accionistas sobre su informe de gestión incluido en el Reporte Integrado de Gestión Sostenible.	
Fecha de Implementación	14/08/2015.
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación.

18.22 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.	
Es importante precisar que algunas de las funciones recomendadas son de competencia del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, tales como la evaluación de la Junta Directiva y la calificación de la independencia de los miembros de la Junta Directiva.	
Para mayor información, remitirse a los Reglamento Interno de dichos Comités publicados en los siguiente vínculos de la página web de Ecopetrol: https://www.ecopetrol.com.co/documentos/RSE-R-003-Reglamento-Interno-del-Comite-Compensacion-de-la-Junta-Directiva-ECP-VF.pdf y https://www.ecopetrol.com.co/documentos/RSE-R-004-Reglamento-Interno-del-Comite-Gobierno-Corp-de-la-Junta-Directiva-ECP-VF.pdf	
Fecha de Implementación	07/12/2007

Fechas de Modificación	20/04/2018
-------------------------------	------------

18.23. El principal objetivo del **Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

18.23 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) este es el responsable de asistir a dicho órgano de gobierno en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	
En el Reglamento Interno del Comité publicado en la página web www.ecopetrol.com.co se pueden consultar las funciones relacionadas con la gestión de riesgos.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.**

18.24 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo que explica el funcionamiento de los Comités de Junta Directiva durante el respectivo periodo y refleja el cumplimiento de sus deberes.	
Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) se establece que el Presidente del Comité asistirá a las reuniones de la Asamblea con el fin de responder a las inquietudes de los accionistas.	
Fecha de Implementación	14/08/2015.
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.	
Fecha de Implementación	07/12/2007.
Fechas de Modificación	20/04/2018

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) éste Comité apoya la gestión que realiza la Junta Directiva respecto del buen gobierno y la sostenibilidad de la Empresa y tiene como objetivo recomendar a dicho órgano de gobierno, sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad en Ecopetrol S.A.	
En el Reglamento Interno del Comité publicado en la página web www.ecopetrol.com.co se pueden consultar las funciones relacionadas con gobierno corporativo y sostenibilidad.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	25/05/2018

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.	
No obstante lo anterior, se hacen las siguientes precisiones: (i) La Administración, en cabeza de la Secretaría General, es la encargada de coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva; (ii) En cumplimiento del artículo 404 del Código de Comercio, es la Junta Directiva como órgano colegiado, quien analiza y aprueba, las solicitudes de autorización presentadas por los miembros de dicho órgano social para la adquisición o enajenación de acciones de Ecopetrol S.A. y (iii) El Comité de Auditoría y Riesgos es el órgano encargado de conocer las actuaciones relacionadas con las conductas de los miembros de la Junta Directiva que puedan ser contrarias a lo dispuesto en las normas internas de la Empresa.	
Fecha de Implementación	07/12/2007.
Fechas de Modificación	25/05/2018

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El **Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el período evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) se establece que es función del Presidente de la Junta Directiva,	

coordinar y planificar el funcionamiento de dicho órgano de gobierno mediante el establecimiento de un cronograma anual de trabajo basado en las funciones asignadas. Para tal efecto, el Presidente de la Junta Directiva se apoya en el Presidente y la Secretaria General de la Empresa.	
Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	25/05/2018

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.

19.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos ocho (8) veces al año en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine y, extraordinariamente, por convocatoria de sí misma, del Presidente de Ecopetrol o de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de dos (2) de sus miembros.	
Durante el 2018 se realizaron 21 sesiones de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., 12 ordinarias y 9 extraordinarias.	
Fecha de Implementación	19/11/2003.
Fechas de Modificación	23/03/2018

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.

19.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el informe de funcionamiento de la Junta Directiva correspondiente al 2018 se destacan algunos de los asuntos más relevantes que fueron objeto de estudio y análisis por parte de la Junta Directiva, tales como la revisión de la estrategia empresarial.	
Fecha de Implementación	22/01/2015
Fechas de Modificación	N/A.

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018), este órgano deberá aprobar anualmente el cronograma de las reuniones, así como el calendario semestral de fechas para la celebración de las reuniones de trabajo.	
En el informe de funcionamiento de la Junta Directiva correspondiente al 2018 se reporta que se dio cumplimiento al cronograma de reuniones previsto para el respectivo año.	
Fecha de Implementación	26/07/2007.

Fechas de Modificación	25/05/2018
------------------------	------------

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) se establece que a los miembros de la Junta se les debe enviar con suficiente antelación el material e información de apoyo de los temas a tratar en la respectiva reunión. Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Junta Directiva se efectúa con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario y, como mejor práctica de gobierno corporativo, la información soporte de los temas a tratar en las respectivas sesiones se envía con mínimo una semana de antelación.	
Fecha de Implementación	26/07/2007.
Fechas de Modificación	23/03/2018

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) se establece que es función del Presidente de dicho órgano social, velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.	
También se establece que el Secretario de la Junta Directiva se encarga de apoyar al Presidente en sus labores, ocupándose muy especialmente, de entregar en forma oportuna y suficiente la información necesaria para la liberación y toma de decisiones.	
Fecha de Implementación	14/08/2015.
Fechas de Modificación	25/05/2018

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) se establece que el orden del día de la reunión será organizado por el Secretario de la Junta, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración de la Sociedad.	
Así mismo, se establece que es función del Presidente de la Junta Directiva, preparar el orden del día de	

las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros	
Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	25/05/2018

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités

19.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el cual se informa sobre el funcionamiento de la Junta Directiva durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes. En dicho informe que se publica en la página web www.ecopetrol.com.co, se divulga la asistencia de los miembros a las reuniones de Junta Directiva y sus Comités. Como mejor práctica de gobierno corporativo, la información se desagrega por cada uno de los miembros de la Junta con el fin de reportar el número de sesiones a las que asistió por año y el promedio de asistencia.</p> <p>Durante el 2018, el promedio total de asistencia de los miembros de la Junta Directiva fue del 90%.</p>	
Fecha de Implementación	26/03/2009.
Fechas de Modificación	N/A.

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>Ecopetrol S.A. ha implementado los siguientes mecanismos de evaluación de su Junta Directiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación cualitativa: consiste en una autoevaluación realizada por la Junta Directiva con el fin de medir los comportamientos deseables para el buen funcionamiento del órgano de gobierno, tales como conocimiento, calidad de la información, resultados de la gestión, ejercicio de las funciones, liderazgo, relacionamiento. Se realiza anualmente. - Evaluación cuantitativa: es una evaluación anual sobre la gestión de la Junta Directiva que consiste en el resultado de los indicadores definidos para la Junta Directiva en el tablero balanceado de gestión de Ecopetrol. Se realiza anualmente. - Evaluación externa: evaluación de la gestión de la Junta Directiva realizada por un tercero independiente. En marzo de 2018 se entregaron los resultados de la evaluación realizada por un tercero a la gestión de la Junta Directiva en 2017. - Evaluación entre pares: evaluación que hace la Junta Directiva sobre la gestión, conocimiento y liderazgo de sus miembros con el fin de generar conciencia y compromiso entre los miembros de la Junta en cuanto al rol que ejercen. Se realiza anualmente. Este mecanismo fue aprobado por la Junta Directiva en noviembre de 2015. <p>Adicionalmente, es importante señalar que en el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) se establece que dicho Comité conoce y revisa los resultados de la evaluación de la Junta</p>	

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

20.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) y en el "Formato de obligaciones y responsabilidades como miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A." se desarrollan los derechos de los miembros de este órgano social relacionados con el acceso a la información, a contar con asesores externos, a la remuneración y a la inducción y entrenamiento.	
Fecha de Implementación	27/03/2008.
Fechas de Modificación	25/05/2018

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
El artículo 49 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) define lo que se entiende por conflicto de interés, la obligación de revelación de los mismos por parte del Presidente, los miembros de Junta Directiva y todos los empleados de Ecopetrol; igualmente, en los párrafos primero a tercero se indica se expresamente el procedimiento que debe surtir para hacer la revelación de la situación, así como la forma de solucionar las situaciones que se presenten.
Adicionalmente, Ecopetrol cuenta con una norma interna denominada como "Instructivo de Conflictos de Interés, Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones" identificada con el código interno ECP-SEG-I-003. Esta norma desarrolla en detalle lo referente al tema, atendiendo en todo caso a lo dispuesto por la Ley Disciplinaria, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol. En esta disposición, se informa y orienta a los trabajadores de Ecopetrol, miembros de la Junta Directiva y a cualquier persona facultada para actuar en nombre o en representación de Ecopetrol S.A., o desarrollar actividades asignadas por este, sobre el régimen de conflicto de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones aplicable a la empresa (sea por ley, vía reglamentaria o normas internas). La norma menciona, entre otros temas, las disposiciones aplicables, los casos que pueden presentarse frente a los conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, el procedimiento para declarar estas situaciones y las sanciones que se acarrearán en caso de incurrir en estos. Para efectos del reporte de los conflictos de interés, se cuenta con un documento denominado "Formato de declaración de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades" identificado con el código interno VEI-F-049, a través del cual los destinatarios del instructivo antes mencionado deben hacer efectivas sus declaraciones de conflicto.
Por otra parte, mediante el artículo 46 de los Estatutos Sociales el grupo Ecopetrol, sus administradores, trabajadores y beneficiarios, hacen expresa la adopción de una política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por sus siglas en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo y manifiestan el rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables. Así mismo, rechazan las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna, entre la que se encuentra lo relativo a conflictos de interés.

<p>Adicional a lo anterior, Ecopetrol implementó el "Formato de Obligaciones y Responsabilidades como Miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A". el 10 de mayo de 2018, mediante el cual los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. declaran su compromiso a cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo, entre estas:</p> <p>"(...) 4. Conocer y aplicar los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de la Junta Directiva de Ecopetrol y los Reglamentos de los Comités a los que pertenezca, así como los siguientes documentos que soportan el Programa de Cumplimiento empresarial: Código de Ética y Conducta, manuales, procedimientos, instructivos y procedimientos que regulen los riesgos de cumplimiento (fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA), las normas internas que regulen los temas de regalos, atenciones y hospitalidades, conflicto de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.</p> <p>(...)</p> <p>10. Reportar las situaciones que puedan generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad para la adopción de las medidas pertinentes, según los procedimientos internos, o a presentar el respectivo dilema en caso de duda. (...)"</p> <p>Adicionalmente y, a partir de 2016, Ecopetrol S.A. definió un formulario de partes relacionadas que debe diligenciar la Junta Directiva y los miembros de la Alta Gerencia para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 - "Información a revelar sobre partes relacionadas" que establece como personal clave de la compañía, "Aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador (sea o no ejecutivo) de esa entidad" y exige revelar en sus Estados Financieros las transacciones de una Entidad reportante con sus partes relacionadas. Este reporte está regulado por el Procedimiento para la Revelación de Información con Partes Relacionadas, identificado con el código interno GFI-P-039.</p> <p>Por último, el Código de Ética y Conducta de Ecopetrol S.A. y de su grupo, contempla la definición de conflicto de interés y que hacer en caso de encontrarse inmerso en dicha situación. En este Código la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. hace una declaración donde asume la ética y la transparencia como ejes fundamentales para el desarrollo de los negocios. A su turno, la alta dirección de la compañía en cabeza de su presidente envía un mensaje de compromiso frente al cumplimiento del Código de Ética y Conducta.</p>	
Fecha de Implementación	19/11/ 2003.
Fechas de Modificación	23/03/2018

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Conforme se expuso en el punto antecedente, el artículo 49 de los Estatutos (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) de la sociedad definen en qué casos se entiende la existencia de un conflicto de interés, la obligación de revelación de los mismos por parte del Presidente, los miembros de Junta Directiva y todos los empleados de Ecopetrol y finalmente se indica el procedimiento que debe surtir para solucionar este tipo de situaciones.

Adicionalmente, se cuenta con el Instructivo de conflicto de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, identificado con el Código ECP-SEG-I-003. Este documento establece aquellas contraposiciones de intereses o motivaciones que concurren o pueden concurrir en quien actúa en nombre o representación de Ecopetrol o en cumplimiento de funciones o actividades asignadas por esta sociedad, para participar en determinado asunto concreto, como conflicto de interés. (Esporádico en la medida que se refiere a un tema particular). Igualmente dicho instructivo contempla los conflictos de

<p>interés que son elevados a la categoría de inhabilidades (permanente), en razón a que corresponden a restricciones que imposibilitan a determinada persona para el ejercicio de un cargo en Ecopetrol. Según el mismo instructivo la configuración de estas inhabilidades traerá consecuencias laborales tales como: la terminación del contrato individual de trabajo. Para efectos del reporte de los conflictos de interés, se cuenta con un documento denominado "Formato de declaración de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades" identificado con el código interno VEI-F-049, a través del cual los destinatarios del instructivo antes mencionado deben hacer efectivas sus declaraciones de conflicto.</p> <p>Por otra parte, la Guía de Selección de Talento Humano identificada con el código interno GTH-G-056 (última modificación efectuada el 1 de octubre de 2018), establece que los trabajadores con poder de decisión o influencia sobre la evaluación y selección de un candidato no debe participar directa o indirectamente en la selección y vinculación de personas con las cuales tenga parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien esté ligado por matrimonio o unión permanente y que en caso de presentarse dicha situación deberá declarar expresamente su impedimento mediante comunicación escrita y firmada dirigida tanto a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y Cumplimiento como al Departamento de Reclutamiento y Selección de Talento Humano, o quien haga sus veces. Respecto de los candidatos, al guía se establece que quienes tengan algún grado de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien esté ligado por matrimonio o unión permanente con trabajadores de Ecopetrol S.A., podrán vincularse siempre y cuando hayan hecho parte de una convocatoria pública y previa autorización de la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y Cumplimiento quien realizará el respectivo análisis, considerando que la vacante que va ocupar el candidato no tenga ninguna relación de subordinación, dependencia o cualquier clase de relación o contacto en las actividades laborales que ejecute su pariente y que no configure un conflicto de interés..</p>	
Fecha de Implementación	19/11/ 2003
Fechas de Modificación	01/10/2018

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un *"mapa de Partes Vinculadas"* de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), el Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de Ecopetrol S.A., deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Empresa, y abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que se configure un conflicto de interés. En ese sentido, tienen el deber de revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de Ecopetrol S.A., al tratar con su principal accionista y sus subordinadas, clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Empresa o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente. Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en las disposiciones que regulan la materia, citadas en las respuestas anteriores.

Los conflictos de interés son presentados por los miembros de la Junta Directiva ante ese mismo órgano, que los analiza y de lo anterior se deja constancia en el acta de la respectiva sesión.

Por otra parte, mediante el artículo 46 de los Estatutos Sociales el grupo Ecopetrol, sus administradores, trabajadores y beneficiarios, hacen expresa la adopción de una política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por sus siglas en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo y manifiestan el rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables. Así mismo, rechaza las conductas que vulneren o

<p>desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna.</p> <p>Adicionalmente, Ecopetrol implementó el "Formato de Obligaciones y Responsabilidades como Miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A." con fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. declaran su compromiso a cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo, entre estas:</p> <p>"(...) 4. Conocer y aplicar los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de la Junta Directiva de Ecopetrol y los Reglamentos de los Comités a los que pertenezca, así como los siguientes documentos que soportan el Programa de Cumplimiento empresarial: Código de Ética y Conducta, manuales, procedimientos, instructivos y procedimientos que regulen los riesgos de cumplimiento (fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA), las normas internas que regulen los temas de regalos, atenciones y hospitalidades, conflicto de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.</p> <p>5. Promover y apoyar las actividades el Programa de Cumplimiento empresarial, hacer seguimiento a las mismas y a las medidas adoptadas, especialmente, en lo relativo a los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>(...)</p> <p>9. Conocer de la existencia de los mecanismos definidos por Ecopetrol para reportar situaciones o inquietudes éticas o para reportar denuncias y hacer un adecuado uso de los mismos.</p> <p>10. Reportar las situaciones que puedan generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad para la adopción de las medidas pertinentes, según los procedimientos internos, o a presentar el respectivo dilema en caso de duda. (...)"</p> <p>En adición a lo anterior y a partir de 2016, Ecopetrol S.A. definió un formulario de partes relacionadas que debe diligenciar la Junta Directiva y los miembros de la Alta Gerencia para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 - "Información a revelar sobre partes relacionadas" que establece como personal clave de la compañía, "Aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador (sea o no ejecutivo) de esa entidad" y exige revelar en sus Estados Financieros las transacciones de una Entidad reportante con sus partes relacionadas. Este reporte está regulado por el Procedimiento para la Revelación de Información con Partes Relacionadas, identificado con el código interno GFI-P-039.</p>	
Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	10/05/2018

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se presentan los conflictos de interés revelados o reportados por los Administradores y funcionarios de Ecopetrol S.A. Adicionalmente, en el informe de gestión de la Vicepresidencia de Cumplimiento, también se reportan semestralmente los conflictos de interés que ha sido presentado para su análisis.

Fecha de Implementación	26/03/2009.
Fechas de Modificación	N/A.

21.5. Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24)**.

21.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Es importante señalar que el objetivo de la NIC 24 – Información a revelar sobre partes vinculadas, cumple con el propósito de brindar información financiera y descriptiva acerca de aquellas operaciones llevadas a cabo con entidades sobre las cuales existe algún tipo de control o influencia significativa y que puedan afectar la posición financiera de la compañía o los efectos de aportar herramientas para la evaluación de los riesgos y oportunidades que enfrenta la compañía a los usuarios de los estado financieros. Por su parte, la “Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos” de Ecopetrol tiene por objeto establecer los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar la prestación de servicios y la adquisición de bienes entre ECOPETROL S.A. y sus vinculados económicos, asegurando tanto el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia establecidas por las autoridades tributarias de cada país como la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24), así como también con lo señalado en el Artículo treinta y dos, en su numeral treinta y uno, de los Estatutos Sociales de Ecopetrol.

Así las cosas, los objetivos establecidos son consistentes en cuanto se encuentran enfocados en operaciones llevadas a cabo por Ecopetrol S.A. y entidades sobre las cuales la Empresa posea algún tipo de control.

Adicionalmente y a partir de 2016, Ecopetrol S.A. definió un formulario de partes relacionadas que debe diligenciar la Junta Directiva y los miembros de la Alta Gerencia para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 - “Información a revelar sobre partes relacionadas” que establece como personal clave de la compañía, “Aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador (sea o no ejecutivo) de esa entidad” y exige revelar en sus Estados Financieros las transacciones de una Entidad reportante con sus partes relacionadas.

Fecha de Implementación	28/05/2010.
Fechas de Modificación	18/10/2017.

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.

22.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), las relaciones económicas de Ecopetrol S.A. con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario, y con sus subordinadas, se llevan a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas y en todo caso, en condiciones de mercado.

La “Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos” tiene por objeto establecer los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar la prestación de servicios y la adquisición de bienes entre Ecopetrol S.A. y sus vinculados económicos, asegurando tanto el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia establecidas por las autoridades tributarias de cada país como la Norma internacional de contabilidad No 24 (NIC 24), así como lo señalado en los Estatutos Sociales.

Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	23/03/2018

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La política de Ecopetrol S.A. sobre vinculados económicos establecida en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), y en la "Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos" acoge los criterios recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas.	
Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	23/03/2018

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en la "Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos", las operaciones con vinculados económicos deben realizarse en condiciones de mercado y el Presidente de Ecopetrol debe presentar a la Junta Directiva un informe semestral sobre dichas operaciones.	
Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	23/03/2018

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, **que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités son fijados por la Asamblea General de Accionistas en atención al carácter de la Empresa, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

Es importante precisar que la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria del 22 de marzo de 2012 aprobó que el valor de los honorarios de la Junta Directiva por sesión presencial de Junta y/o Comité interno corresponderá a la suma de 6 SMLMV. Dicha Política se encuentra vigente.

Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva cuentan con una Póliza de Directores & Administradores contratada en el mercado nacional e internacional que cubre:

- Demandas judiciales o reclamaciones extrajudiciales contra personas aseguradas, por los perjuicios resultantes de la comisión de "actos incorrectos".
- Investigaciones oficiales de los entes de control del estado (Procuraduría, Contraloría y la Fiscalía)
- Costos y expensas de defensa.

Fecha de Implementación	27/03/2008.
Fechas de Modificación	23/03/2018

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

NO. Explique:

A los miembros de la Junta Directiva no se les reconoce un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el mediano y largo plazo, en la medida en que no están vinculados a la Empresa en virtud de un contrato laboral.

Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La remuneración de los miembros de la Junta no incorpora opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación de la cotización de la acción.	
Fecha de Implementación	27/03/2008.
Fechas de Modificación	N/A.

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

23.4 Implementa la Medida SI NO N/A

NO. Explique:	
La Asamblea General de Accionistas sólo aprueba los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités.	
Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que aprueba la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida SI NO N/A

NO. Explique:	
Actualmente sólo se publican los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités. No se ha acogido la medida toda vez que el único componente retributivo satisfecho por Ecopetrol a los miembros de la Junta Directiva son los honorarios que reciben por concepto de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de sus Comités de apoyo. Otros gastos, tales como, gastos de alojamiento, alimentación y transporte de los miembros de Junta Directiva, son asumidos por la Compañía. En consecuencia, el concepto de reembolso de gastos no aplica en la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	
La información que actualmente se publica es aquella que aprueba la Junta Directiva al aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que contiene la información ya mencionada.	
Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) se evidencia la separación efectiva entre las funciones de la Junta Directiva y el Presidente de Ecopetrol S.A., se señala que en ningún caso el Presidente de Ecopetrol S.A. puede ser designado como Presidente de la Junta Directiva. Así mismo, en el Código de Buen Gobierno (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018) se establece que la Junta Directiva es el máximo responsable de la supervisión del rendimiento de las dependencias del primer nivel. La Junta Directiva es independiente respecto del órgano de dirección para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.	
Fecha de Implementación	13/11/2007.
Fechas de Modificación	21/09/2018

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) y en el Código de Buen Gobierno (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018), la Junta Directiva es el órgano de administración superior de Ecopetrol S.A. y actúa en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Empresa.	
La Junta Directiva delega en la Administración de la Empresa el giro ordinario de los negocios, razón por la cual sus funciones generales establecidas en los Estatutos Sociales se enfocan en aspectos estratégicos, de seguimiento, gobierno y control.	
Los Estatutos Sociales están a disposición del mercado y el público en general en la página web de www.ecopetrol.com.co	
Fecha de Implementación	13/11/2007.
Fechas de Modificación	21/09/2018

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018), la Junta Directiva tiene como función	

designar y remover, de acuerdo con el Presidente de Ecopetrol S.A., a los funcionarios de la Empresa hasta el nivel de Vicepresidentes y Directores, pudiendo delegar estas funciones en el Presidente de Ecopetrol. Así mismo, el Presidente de Ecopetrol puede proponer a la Junta Directiva y acordar con ella el nombramiento o la remoción del personal hasta el nivel de Vicepresidentes y Directores y, en caso necesario, remover a cualquiera de estos funcionarios y reemplazarlos transitoriamente, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva.

Por su parte, en el Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación de la Junta (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) se establece como función de dicho Comité, estudiar y recomendar a la Junta Directiva los criterios de selección de los directivos que lideran las dependencias de primer nivel.

Fecha de Implementación	31/10/2005.
Fechas de Modificación	23/03/2018

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. cuenta con un "Manual de Delegaciones de Autoridad" y un "Manual de Asignación de funciones", en virtud del cual y para el primer caso, el Presidente de la Empresa, como delegante, transfiere funciones a ciertos funcionarios, identificados como delegatarios, para el adecuado desarrollo del objeto social. Dichos Manuales definen los criterios y principios en el marco de los cuales se desarrollan las delegaciones de competencia para realizar gestiones administrativas, contrataciones y convenios con terceros, o asignar funciones a los empleados que ejecutan los procesos relacionados, en lo que se refiere a: aprobaciones de planes, asignación de recursos y actividades de inversión; desarrollo de negocios del upstream, midstream y downstream; compra y venta de materias primas y productos; compras, contratación y convenios de bienes y servicios; gestión financiera y, gestión de las personas y la organización.

En desarrollo de los Manuales, existen 7 documentos organizados en guías y anexos con las delegaciones o funciones asignadas así:

1. Manual de Delegaciones de Autoridad (PDO-M-001)
2. Manual de Asignación de Funciones: (GTH-M-005)
3. Guía delegaciones personas y anexo (PDO-G-036)
4. Matriz de Asignación de funciones del Proceso de Compra y Venta de Materias Primas y productos (GTH-V-023)
5. Matriz de Asignación de Funciones del Proceso gestión de abastecimiento GTH-V-024
6. Matriz de Asignación de Funciones de Aprobaciones de Planes Asignación de Recursos y Actividades de Inversión (GTH-V-022)
7. Matriz de Asignación de Funciones del Proceso de Gestión Financiera (GTH-G-062)

*En la fecha de modificación se consigna la de la de la Matriz de Asignación de Funciones del Proceso gestión de abastecimiento que es la más reciente

Fecha de Implementación	18/07/2011
Fechas de Modificación	19/12/2018

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>El Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) establece como función de éste estudiar y recomendar a la Junta Directiva la definición, revisión y actualización de los procesos de evaluación del Presidente y de los altos ejecutivos de la Empresa.</p> <p>Por su parte, el Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva es el encargado de presentar para consideración de la Junta Directiva la evaluación preliminar sobre la gestión anual del Presidente de Ecopetrol.</p>	
Fecha de Implementación	27/03/2008.
Fechas de Modificación	20/04/2018

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>Ecopetrol S.A. cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, llamada internamente "Directriz para la Gestión de la Compensación Total", la cual contiene los lineamientos para el establecimiento y reconocimiento de la compensación fija, variable y beneficios otorgados en Ecopetrol.</p> <p>También cuenta con un Procedimiento para el otorgamiento de Compensación Variable por resultados en el que se establecen todas las condiciones para el mismo, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos a corto plazo, anuales.</p> <p>La Empresa no cuenta en este momento con elementos en su política de remuneración atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	
Fecha de Implementación	27/01/2014.
Fechas de Modificación	N/A.

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

24.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

Si. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. cuenta con un esquema de compensación variable, el cual reconoce los resultados empresariales anuales. Este plan incorpora límites a la cuantía según lo aprobado por la Junta Directiva para cada vigencia.

La compensación de los empleados de Ecopetrol S.A., incluyendo la del Presidente y la alta gerencia, tiene un componente fijo y uno variable. La compensación variable está limitada a un porcentaje de la compensación fija, definido y aprobado por la Junta Directiva en función de resultados.

Fecha de Implementación	27/01/2014.
Fechas de Modificación	N/A.

IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable último, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación

25.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018), este Comité es el encargado de la vigilancia de la gestión y efectividad del sistema de control interno y riesgos.	
Es importante mencionar que en el Código de Buen Gobierno (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018) se estableció que: (i) Ecopetrol está comprometida con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, entendido como el proceso efectuado por todas las personas de la organización, supervisado por la Junta Directiva, la Alta Dirección y los entes de control, para proporcionar una seguridad razonable de las actividades necesarias para el logro de las metas, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – Enterprise Risk Management, por sus siglas en inglés). En materia contable, el Sistema de Control Interno asegura que los activos, pasivos y patrimonio de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la Sociedad. (ii) Ecopetrol está comprometida con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, basado en una cultura de autocontrol, alineado a la estrategia y a los procesos, y en el cual todos los funcionarios son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad de los controles a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos. (iii) Ecopetrol ha establecido una estructura organizacional que soporta el Sistema de Control Interno y ha asignado responsabilidades específicas para su definición, implementación, monitoreo y mejora, siendo los máximos responsables la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y el Presidente.	
Fecha de Implementación	09/07/2010
Fechas de Modificación	20/04/2018

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Considerando que Ecopetrol S.A., es la matriz del grupo empresarial, la Junta Directiva por medio de su Comité de Auditoría propende por la existencia de una arquitectura de control con alcance consolidado.	
Es así como en el reglamento de dicho órgano, en su artículo 10 enuncia: (numeral 13) "Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura de acuerdo con el modelo COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero". Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno (numeral 30) "Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo Empresarial mediante el reporte que presenten a la Administración	

de Ecopetrol S.A. con asuntos que puedan impactar la información financiera consolidada, tales como: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, (iv) sistema de administración de riesgos”.	
Adicionalmente, para las subordinadas se cuenta con la "Guía de Implementación del Control Interno para filiales y subsidiarias" donde se definen los lineamientos para que las compañías establezcan y mantengan un Sistema de Control Interno (SCI) efectivo, con el objeto de tener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos corporativos que sean trazados. Así mismo, Ecopetrol S.A. cuenta con instancias de apoyo y aseguramiento para el control con alcance consolidado como las siguientes: Gerencia de Auditoría Interna y la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Control Interno.	
Fecha de Implementación	02/04/2013
Fechas de Modificación	20/05/2015

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Según lo establecido en el Código de Buen Gobierno adoptado por Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018) la gestión integral de riesgos busca trazar los lineamientos generales para la administración de riesgos (identificación, valoración, tratamiento, monitoreo y divulgación), permitiendo así, tomar decisiones informadas, contemplando los posibles eventos que impacten positiva o negativamente los objetivos de la Sociedad. Así mismo, es importante mencionar que Ecopetrol, está comprometido con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, entendido como el proceso efectuado por todas las personas de la organización, supervisado por la Junta Directiva, la Alta Dirección y los entes de control, para proporcionar una seguridad razonable de las actividades necesarias para el logro de las metas, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, por sus siglas en inglés) En materia contable, el Sistema de Control Interno asegura que los activos, pasivos y patrimonio de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la Sociedad.

Adicionalmente, Ecopetrol S.A. cuenta con el "Manual del Sistema de Control Interno", "Procedimiento para la gestión de riesgos en procesos", "Procedimiento para la gestión de riesgos empresariales" y la "Guía de Implementación del Control Interno para filiales y subsidiarias" para asegurar la adecuada aplicación de la gestión de riesgos y control interno en Ecopetrol y su Grupo.

Fecha de Implementación

09/07/2010

Fechas de Modificación

21/09/2018

26.2. La sociedad cuenta con un **mapa de riesgos** entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Mapa de Riesgos Empresariales refleja los eventos que a juicio de la Junta Directiva y de la Alta Dirección de la Empresa podrían desviar en mayor medida a Ecopetrol S.A. del logro o cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización. Este mapa se actualiza teniendo en cuenta los resultados de una serie de análisis del entorno y de los perfiles de riesgos de la industria de petróleo y gas, la evaluación del estado de los principales riesgos a nivel de procesos en la Empresa, los resultados de las entrevistas a los miembros del Comité Directivo (Presidente y Vicepresidentes) y al Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva clasificándolos finalmente en riesgos estratégicos, de entorno y

operacionales. Igualmente los riesgos de proceso parten de un análisis de los objetivos de los procesos que incluye los objetivos estratégicos, operacionales, reporte y cumplimiento, cubriendo integralmente las temáticas a asegurar razonablemente su logro.	
Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	N/A.

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva es el máximo órgano encargado de la vigilancia de la gestión y efectividad de los sistemas de control interno y riesgos.

En el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) se establecen algunas funciones en materia de gestión de riesgo, tales como:

- Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
- Verificar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.
- Analizar y recomendar a la Junta Directiva, el Mapa de Riesgos Empresariales de acuerdo con los objetivos estratégicos y realizar seguimiento al estado de su gestión, mediante el informe semestral que presente la Administración.

Por otra parte Ecopetrol S.A. ha declarado en el Código de Buen Gobierno (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018) el apetito al riesgo, el cual contempla el marco en el cual la organización debe asegurar su crecimiento, sostenibilidad y promesa de valor en el largo plazo, igualmente en el "Procedimiento para la gestión de riesgos en procesos" se establece de acuerdo a la valoración de riesgos a cuales riesgos se les debe identificar nuevas medidas de mitigación si estas no se encuentran en valores tolerables para la organización, de acuerdo con la matriz de valoración RAM (Risk Assessment Matrix) aprobada por la Alta Dirección.

Fecha de Implementación	30/09/2009
Fechas de Modificación	21/09/2018

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité de Auditoría (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) , dicho Comité conoce periódicamente los informes de gestión de la Vicepresidencia de Cumplimiento que le son presentados por la administración en materia de gestión de riesgos y sistema de control interno, entre otros. Estos reportes incluyen el seguimiento a los riesgos, indicadores clave de riesgos (KRIs), el avance de las acciones de tratamiento que se diseñan e implementan para mitigar las causas principales de los riesgos y fallas del control interno a los que se ve enfrentada la Empresa y que pueden desviarla del logro de sus objetivos.	
Fecha de Implementación	15/12/2014.
Fechas de Modificación	20/04/2018

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La alta gerencia es la dueña de los procesos y responsable en la administración de riesgos, y así mismo, es la encargada de direccionar los procedimientos y mecanismos para asegurar la aplicación oportuna de las etapas del ciclo de gestión de riesgos empresariales y de procesos.	
Para orientar sobre la manera como deben gestionarse los riesgos en Ecopetrol S.A. y en sus subordinadas, la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Control Interno de la Vicepresidencia de Cumplimiento, es quien tiene bajo su responsabilidad, entre otras cosas, realizar un monitoreo permanente sobre la manera como se gestionan los riesgos y en esa medida de advertir sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.	
En ese sentido, se estableció el “procedimiento para la aplicación de la gestión de riesgos empresariales” y el “procedimiento para la gestión de riesgos en procesos”.	
Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	N/A.

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. cuenta con una definición de roles y responsabilidades de acuerdo con los procesos internos de la entidad, alineados con la estructura del sistema de control interno y de la gestión de riesgos que debe implementarse. En ese sentido, cada órgano de administración y control prevé sus funciones, responsabilidades, sus controles de gestión y reportes de información a la alta gerencia. Bajo ese entendido, en Ecopetrol S.A. se han adoptado los diferentes Manuales, guías y procedimientos de riesgos y de control interno, en donde se han establecido los límites de tolerancia para los riesgos residuales de acuerdo con las opciones de tratamiento definidas.	
Fecha de Implementación	30/09/2009.
Fechas de Modificación	25/03/2016.

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>En Ecopetrol existe la Gerencia corporativa de aseguramiento de control interno quien es el área encargada de asegurar una adecuada gestión de riesgos tanto en Ecopetrol S.A. como en sus subordinadas, de acuerdo con las directrices impartidas por la alta gerencia y la normatividad que resulta aplicable en materia de reconocimiento y revelación contable a nivel de estados financieros consolidados.</p> <p>Ecopetrol S.A. ha establecido una "Guía Corporativa para Filiales y Subsidiarias", aplicable a la entidad y sus subordinadas mediante la cual se imparten lineamientos sobre la planeación, identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo y comunicación de los riesgos más importantes que afecten el cumplimiento de sus objetivos, así como el aseguramiento de control interno en todas las subordinadas.</p>	
Fecha de Implementación	02/04/2013.
Fechas de Modificación	25/05/2015.

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>En Ecopetrol S.A. se cuenta con un Gerente Corporativo de Control Interno quien tiene competencia a nivel de Conglomerado y se encarga de asegurar una adecuada gestión de riesgos tanto en Ecopetrol S.A. como en sus subordinadas, de acuerdo con las directrices impartidas por la alta gerencia y la normatividad que resulta aplicable. Mediante la "Guía Corporativa para Filiales y Subsidiarias", se imparten lineamientos sobre la planeación, identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo y comunicación de los riesgos más importantes que afecten el cumplimiento de sus objetivos de la matriz y sus subordinadas.</p> <p>El organigrama publicado en la página Web de Ecopetrol únicamente muestra la estructura general de la compañía pero no todas las áreas que hacen parte de esta. La Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Control Interno, área a cargo de las funciones propias de un CRO (Chief Risk Officer), depende funcionalmente de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento.</p>	
Fecha de Implementación	30/09/2009
Fechas de Modificación	25/05/2015.

Medida No. 27: Actividades de Control.

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) establece en el artículo 1, que éste Comité es el máximo órgano de control encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno de Ecopetrol y de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial. Adicionalmente, apoyará a la Junta Directiva en la supervisión del sistema de control interno.

El reglamento del citado Comité indica en el artículo 10 que el Comité de Auditoría y Riesgos no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del Sistema de Control Interno de Ecopetrol.

Es función del Presidente de la sociedad establecer y mantener el Sistema de Control Interno de la Sociedad y es responsabilidad al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva velar por la existencia de un adecuado Sistema de Control Interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	20/04/2018

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) la Junta Directiva como órgano orientador y de dirección tiene la función de asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos.

Por su parte, el reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) indica en el artículo 10 que este no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del Sistema de Control Interno de Ecopetrol.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	23/03/2018.

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el “Procedimiento de Gestión de Controles” de Ecopetrol S.A., se estableció el autocontrol como la actitud de realizar el trabajo diario con autocritica y autogestión, promoviendo por un desempeño transparente y eficaz que facilite el logro de las metas organizacionales. Como parte del ejercicio de autocontrol y supervisión, periódicamente se realizan certificaciones y autoevaluaciones en las que se declara la efectividad de los controles, los asuntos relevantes de los riesgos, las medidas de mitigación y de los indicadores claves de riesgo (KRI’s) de los procesos.	
Fecha de Implementación	22/04/2012
Fechas de Modificación	22/04/2013.

Medida No. 28: Información y comunicación.

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. ha implementado un sistema de gestión de riesgos y un sistema de control interno en el que interactúan, de manera sistemática e involucrando a todos los niveles de la organización, los 5 componentes de COSO: el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicaciones y actividades de supervisión.	
La etapa de comunicación del ciclo para la gestión integral de riesgos, permite la socialización de los resultados y el adecuado flujo de información y diálogo entre los interesados o partes involucradas, así como diferentes mecanismos de capacitación que incluyen las premisas de la gestión de riesgos disponibles para todos los niveles de la organización, en formato presencial y virtual.	
Los lineamientos anteriormente mencionados, se encuentran descritos en el “Procedimiento de aplicación de la gestión de riesgos empresariales” y el “Procedimiento para la gestión de riesgos en procesos,”, especificando los roles y responsabilidades generales y particulares para la aplicación de la gestión de riesgos, así como a los entes de seguimiento, tales como la Junta Directiva y su Comité de Auditoría y Riesgos.	
Por otra parte y en relación a los límites de exposición aprobados, Ecopetrol S.A. ha declarado en el Código de Buen Gobierno (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018) el apetito al riesgo, el cual contempla el marco en el cual la organización debe asegurar su crecimiento, sostenibilidad y promesa de valor en el largo plazo, igualmente en el “Procedimiento para la gestión de riesgos en procesos” se establece de acuerdo a la valoración de riesgos a cuales riesgos que se les debe identificar nuevas medidas de mitigación si estas no se encuentran en valores aceptables para la organización.	
Fecha de Implementación	09/07/2010.
Fechas de Modificación	21/09/2018

28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité de Auditoría, dicho Comité conoce periódicamente los informes de gestión de la Vicepresidencia de Cumplimiento que le son presentados por la administración en materia de gestión de riesgos y sistema de control interno, entre otros. Estos reportes incluyen el seguimiento a los riesgos, indicadores clave de riesgos (KRIs), el avance de las acciones de tratamiento que se diseñan e implementan para mitigar las causas principales de los riesgos y fallas del control interno a los que se ve enfrentada la Empresa y que pueden desviarla del logro de sus objetivos.	
Fecha de Implementación	15/12/2014.
Fechas de Modificación	N/A.

28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. El personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité de Auditoría, dicho Comité conoce periódicamente los informes de gestión de la Vicepresidencia de Cumplimiento que le son presentados por la administración en materia de gestión de riesgos y sistema de control interno, entre otros. Estos reportes incluyen el seguimiento a los riesgos, indicadores clave de riesgos (KRIs), el avance de las acciones de tratamiento que se diseñan e implementan para mitigar las causas principales de los riesgos y fallas del control interno a los que se ve enfrentada la Empresa y que pueden desviarla del logro de sus objetivos.	
La alta gerencia a partir de los reportes periódicos presentados define e imparte los lineamientos sobre la manera como deben gestionarse los riesgos empresariales y de procesos, teniendo en cuenta los mapas de riesgos, informes, reportes, indicadores de gestión y la efectividad de los controles propuestos entre otros, con el fin de establecer acciones de mejora que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos.	
Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	N/A

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. promueve que cuando un funcionario, contratista, accionista o un ciudadano conoce o sospecha sobre alguna situación que vaya en contra de la Ley, el Código de Ética y Conducta y/o demás normas internas, acuda a los canales de denuncias para que la situación sea analizada -según el impacto que tenga para la empresa- por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento con el fin de verificar los hechos.	
En la actualidad, las herramientas o mecanismos de denuncias internas y externas que se tienen en Ecopetrol son:	

- Link: <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>
- Página Web – Iris – página principal - Accesos rápidos – Línea Ética
- Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013
- Línea Nacional en Bogotá 2343900 o Extensión 43900 para los empleados de Ecopetrol.
- De manera presencial ante los funcionarios de la Gerencia referida y/o directamente con la Vicepresidenta Corporativa de Cumplimiento, en el Consultorio de Ética y Cumplimiento.
- Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos (identificado con el código interno VEI-P-001 elaborado el 4 de mayo de 2015), un protocolo específico de análisis de quejas y, de acuerdo con los principios y valores del Código de Ética. Con ello se garantiza a los denunciantes que
- La denuncia será analizada objetivamente por un equipo independiente.
- Su identidad será confidencial garantizando el anonimato. No obstante, el denunciante puede, si así lo desea, acudir a los canales de manera anónima.
- No se admitirán represalias.
- Obtendrá una respuesta sobre la gestión de su denuncia.
- Dependiendo del nivel o cargo de la persona involucrada en la denuncia se tienen esquemas para evitar los conflictos de interés en la gestión de estos asuntos.

Nuestra Línea de denuncias corporativa es administrada por una compañía internacional desde el año 2013 que opera con personal idóneo y especializado en el manejo de este tipo de asuntos. Esta compañía es pionera en líneas de denuncias y hoy en día es la empresa más grande de su tipo con más de 25 millones de usuarios finales alrededor del mundo. Con este operador se reciben las denuncias para Ecopetrol S.A. y las empresas subordinadas del Grupo Empresarial bajo un mismo canal de comunicación corporativo, esto con el fin de asegurar la gobernabilidad y el control en la casa matriz sobre las compañías del Grupo.

Es importante resaltar que en la línea corporativa no solo se atienden denuncias, igualmente se reciben consultas y dilemas, los cuales son atendidos como un mecanismo de prevención ante la posible ocurrencia de hechos que van en contravía del Código de Ética y Conducta o de las normas relacionadas con los riesgos de cumplimiento.

Ahora bien, en cuanto al conocimiento que tiene la Junta Directiva sobre estos casos, se advierte que dicho órgano colegiado cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos, instancia a la cual la Administración presenta de manera semestral un reporte sobre todos los asuntos tramitados tanto por la Vicepresidencia como por sus Gerencias (incluyendo la de Asuntos Éticos). A su turno, y en algunos casos particulares, el mismo Comité que conoce las denuncias, las gestiona a través de funcionarios delegados por éste y adopta las decisiones y medidas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el Procedimiento antes citado.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	14/08/2015

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

29.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018), se estableció que el Comité de Auditoría es el máximo órgano de control encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno de Ecopetrol y de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial. Es importante precisar que dicho Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva en relación con la supervisión y ejecución de dichos sistemas.	
Así mismo, establece que es función de dicho Comité, recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, así como verificar la implementación de su estructura de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	20/04/2018

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

29.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la arquitectura de control involucra a la Auditoría Interna con el Revisor Fiscal, asegurando en todo caso la independencia de estos órganos y las materias propias de su competencia, especialmente lo referido a la información financiera generada por la entidad.	
Debe anotarse que en desarrollo de sus funciones, el Revisor Fiscal da una opinión independiente del Sistema de Control Interno, para lo cual puede o no apoyarse en la labor desarrollada por la Gerencia Corporativa de Control Interno y otras auditorías efectuadas por la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	26/03/2015

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna cuyo objetivo consiste en definir y comunicar el propósito, autoridad y responsabilidad de la función de Auditoría Interna; establece el marco de las actividades independientes y objetivas de aseguramiento y consultoría con el propósito de agregar valor y contribuir al logro de la misión y visión empresarial y al cumplimiento de los principios éticos.

El Estatuto de Auditoría Interna se encuentra enmarcado dentro del ámbito normativo de la práctica de auditoría interna establecida por el Instituto Internacional de Auditores Internos, así como dentro de los lineamientos operativos, normativos y administrativos de Ecopetrol, buscando generar recomendaciones de valor para la organización a fin de fortalecer los procesos de gobierno, riesgo, control y la eficacia de las operaciones.

En el Estatuto se regulan las actividades relacionadas con la prestación de servicios de aseguramiento (auditoría) y asesoramiento independiente y objetivo por parte de la auditoría interna.

Fecha de Implementación	11/06/2009.
--------------------------------	-------------

Fechas de Modificación	30/11/2016.
-------------------------------	-------------

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018) el Gerente Corporativo de Auditoría Interna reporta directamente al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, con el fin garantizar su independencia. El Gerente Corporativo de Auditoría Interna y sus colaboradores, no pueden: asumir responsabilidades, ni autoridades ajenas al área de Auditoría Interna; realizar ningún tipo de tareas operativas para Ecopetrol ni para sus entidades subordinadas, o asociadas; dirigir empleados que no pertenezcan a la GCA, a menos que estos hayan sido asignados a los equipos de Auditoría Interna, para colaborar en algún proyecto o evaluación específica; evaluar una actividad en la cual hayan tenido responsabilidades de gestión durante el año inmediatamente anterior, preparar información financiera externa a la función de Auditoría Interna y/o emitir opiniones sobre Estados Financieros, recibir dinero, regalos o atenciones de empleados, clientes, proveedores o personas relacionadas con el negocio; realizar auditorías en las que pudieran tener un potencial conflicto de intereses.

Lo anterior, no impide la participación de personal de la Empresa en procesos de la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna, caso en cual corresponde al Gerente Corporativo de Auditoría Interna adoptar las medidas pertinentes para garantizar su independencia en los procesos específicos.

En el "Estatuto de Auditoría Interna para Ecopetrol y Compañías del Grupo", en el numeral 4.3 se incluye el detalle relacionado con la Independencia, Objetividad y Autoridad de Auditoría Interna.

Fecha de Implementación	13/11/2007.
--------------------------------	-------------

Fechas de Modificación	21/09/2018
-------------------------------	------------

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) dicho Comité tiene dentro de sus funciones proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento y remoción del responsable de la auditoría interna. Así mismo, velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y hacer seguimiento a su gestión mediante el reporte funcional directo del Auditor interno, lo cual implica fijar sus objetivos anuales, revisar su estructura interna y los recursos asignados para el cumplimiento de su función. Es importante señalar que el 1 de septiembre de 2016 se publicó comunicado de información relevante, anunciando el nombramiento del Gerente Corporativo de Auditoría Interna.	
Fecha de Implementación	24/08/2015
Fechas de Modificación	20/04/2018

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo en 2018, Ecopetrol publicó la declaración de independencia de los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal.	
Como parte de las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva se encuentra la de verificar y hacer seguimiento a asuntos relacionados con la independencia del revisor fiscal tal y como lo establece el reglamento interno de este comité (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018 al regla) en su artículo 10, Funciones del Comité, numerales 17 y 30, así:	
17. Verificar que los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal en ejercicio no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que cumplen con los criterios de independencia establecidos en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales de Ecopetrol.	
30. Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo Empresarial mediante el reporte que presenten a la Administración de Ecopetrol S.A. con asuntos que puedan impactar la información financiera consolidada, tales como: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, (iv) sistema de administración de riesgos.	
Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	20/04/2018

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.

29.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Anualmente Ecopetrol S.A propone en las Asambleas de las sociedades subordinadas la contratación de la misma firma de Revisoría Fiscal que tenga la Matriz. No obstante, se deja a la autonomía de las sociedades los aspectos contractuales y económicos de la negociación.	
Fecha de Implementación	02/03/2017
Fechas de Modificación	N/A.

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) se establece la política para la designación del Revisor Fiscal en los términos recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preselección objetiva y transparente adelantada por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva: El Comité realiza la evaluación de los candidatos y presenta a la Asamblea General de Accionistas una recomendación, en la cual establece un orden de elegibilidad, atendiendo a criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector. - Período del Revisor Fiscal. - Sólo se podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, a personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de la Junta Central de Contadores y que cumplan con los requisitos establecidos en las normas legales aplicables a Ecopetrol S.A. <p>Adicionalmente, dentro del término de la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se someterá a consideración la elección del Revisor Fiscal, se publica en la página web el procedimiento para su designación, así como los requisitos que éste debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción de la firma en la Junta Central de Contadores de Colombia y en la Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) en EE.UU. - Experiencia de la firma y del equipo de trabajo en auditoría de estados financieros bajo principios de contabilidad pública en Colombia (COLGAAP) y bajo Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) en empresas de petróleo y gas. - Experiencia en la auditoría y emisión de opinión sobre el control interno para empresas listadas de petróleo y gas, según la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley (SOX) y el estándar 5 de la PCAOB. - Independencia y ausencia de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades para auditar a Ecopetrol y sus empresas, de acuerdo con la normatividad vigente. - No haber recibido ingresos de Ecopetrol S.A. y/o de sus subordinadas que representen el 25% o más de su ingreso el año anterior. - Respaldo local e internacional de expertos en el sector de petróleo y gas y en el mercado de capitales y disponibilidad de personal local suficiente para la ejecución del contrato. 	
Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	23/03/2018

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) el Revisor Fiscal será designado por periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido de manera consecutiva por dos (2) veces. Pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) periodo separado del cargo.	
Fecha de Implementación	23/05/2011
Fechas de Modificación	23/03/2018

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Ecopetrol S.A. promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal y evalúa las condiciones técnicas y económicas del contrato anual del Revisor Fiscal a fin de maximizar el beneficio para la compañía. Dicha evaluación puede generar la rotación de la firma y en consecuencia del socio y su equipo. Sin embargo por Estatutos Sociales, el Revisor Fiscal será designado por periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido de manera consecutiva por dos (2) veces, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) periodo separado del cargo.	
Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
No se ha implementado esta recomendación. En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) sólo se establece que no podrá ser Revisor Fiscal quien desempeñe o ejerza en Ecopetrol S.A. y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.	
Fecha de Implementación	N/A.
Fechas de Modificación	N/A.

29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En las actas de la Asamblea General de Accionistas y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, ambos publicados en la página web, se revela el monto total de los honorarios del Revisor Fiscal aprobados por el máximo órgano social.

Es importante precisar que Ecopetrol no ha revelado ni publicado la proporción que representan los honorarios pagados a la Revisoría Fiscal frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad. Lo anterior, obedece a que las cifras en cuestión son propias de la firma auditora y no está dentro del alcance y competencia de Ecopetrol el conocimiento y la publicación de dicha información.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	N/A.

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de septiembre de 2018) aprobado por la Junta Directiva, Ecopetrol S.A. considera que la comunicación es un proceso integral y estratégico para la gestión empresarial, que se rige por los principios de transparencia, claridad y oportunidad. En ese sentido, Ecopetrol manifiesta que la información que suministra debe ser precisa, veraz, completa y respaldada en hechos y resultados.	
Para cumplir este objetivo, la Empresa define políticas para la preservación, protección, administración y disposición de la información. En efecto, se cuenta con un "Procedimiento para la Divulgación de Información Relevante y No Relevante" que tiene como objetivo garantizar la entrega de información oportuna y veraz a los mercados de valores y a los medios de comunicación, respectivamente, en cumplimiento de las normas establecidas y a través de los conductos regulares definidos oficialmente por la empresa	
Fecha de Implementación	30/06/2010.
Fechas de Modificación	10/10/2018

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible y en los reportes trimestrales de resultados se informa a los accionistas y al mercado en general sobre el desempeño del grupo empresarial Ecopetrol. En nuestra página web se encuentra la información financiera básica de las principales compañías del mismo.	
Esta información se publica en la página web www.ecopetrol.com.co	
Fecha de Implementación	30/12/2008.
Fechas de Modificación	

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) en forma permanente la administración mantendrá en la página web www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, a disposición del mercado y de los accionistas, el último informe del Revisor Fiscal junto con sus anexos y el detalle de los hallazgos y <i>salvedades</i> presentados.	
Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) se establece que es función de dicho Comité, informar a la Junta y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	23/03/2018

31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición **es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General**, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2018) en forma permanente la administración mantendrá en la página web www.ecopetrol.com.co , a disposición del mercado y de los accionistas, el último informe del Revisor Fiscal junto con sus anexos y el detalle de los hallazgos y <i>salvedades</i> presentados.	
Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 20 de abril de 2018) se establece que es función de dicho Comité, informar a la Junta y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.	
Es importante precisar que en el periodo objeto del reporte, es decir año 2018, no hubo <i>salvedades</i> y/o párrafos de énfasis presentados por el Revisor Fiscal en su dictamen a los estados financieros consolidados y no consolidados.	
Fecha de Implementación	06/07/2007.
Fechas de Modificación	23/03/2018

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Las operaciones con vinculados económicos son divulgadas en las notas a los estados financieros de Ecopetrol S.A. que son publicados en la página web de la Empresa www.ecopetrol.com.co dentro del término del ejercicio del derecho de inspección.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	N/A.

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas de revelación de información. El cumplimiento de esta medida se garantiza principalmente a través de la publicación de información relevante y de los estados financieros, que se encuentran disponibles en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), en la página de la SEC (Securities and Exchange Commission), en la página web de Ecopetrol y en la página de SEDAR (Alberta Securities Commission) hasta el 28 de agosto, ya que a partir del 29 de agosto de 2018 cesaron nuestras obligaciones de reporte en Canadá.	
Adicionalmente, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas en la página web sobre el desempeño financiero de la Empresa, las calificaciones de riesgo crediticio, las prácticas de gobierno corporativo, la composición accionaria, el funcionamiento de la actividad bursátil, la política de dividendos, la fecha de pago de dividendos, los proyectos en marcha y los documentos soportes de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, entre otros.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	N/A.

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La página web de Ecopetrol está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo a través del siguiente link: www.ecopetrol.com.co en la pestaña de Gobierno Corporativo, ubicada en el menú principal superior del sitio.	

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	N/A.

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La página web www.ecopetrol.com.co incluye la información de que trata la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, incluso va más allá de esta información.	
Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	N/A.

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

32.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
La información que se encuentra en la página www.ecopetrol.com.co se encuentra en PDF para facilidad del usuario y se puede imprimir, descargar y compartir.	
Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	N/A.

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se publican en la página web, se explica brevemente la estructura de control de Ecopetrol S.A. y su finalidad de proveer seguridad razonable en el logro de sus objetivos estratégicos, operacionales, de reporte de información y cumplimiento normativo, mediante la gestión oportuna de sus riesgos y el aseguramiento de la efectividad de sus controles, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, por sus siglas en inglés), gestión de riesgos, y los controles internos y externos a los que está sometido la Empresa.	
Así mismo, en la página web www.ecopetrol.com.co en la pestaña Gobierno Corporativo/Control y en la pestaña Nuestra Empresa/Ética y Cumplimiento se encuentra la información de estructuras de control, gestión de riesgos de cumplimiento, estrategias anticorrupción, gestión de denuncias y toda la información relacionada.	
Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	N/A.

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 25 de mayo de 2018) dicho Comité actúa como órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta respecto del buen gobierno y la sostenibilidad de la Empresa y tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad en Ecopetrol y las sociedades que conforman el Grupo Ecopetrol.

En ese sentido, la Junta Directiva tiene la obligación de preparar y presentar a la Asamblea un informe sobre el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo.

Adicionalmente, el reglamento le otorga la función de conocer y recomendar a la Junta Directiva, la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo que será presentado a la Asamblea General de Accionistas. En dicho Informe se evidencia el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo y la gestión de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	25/05/2018

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Informe Anual de Gobierno Corporativo evidencia el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo y la gestión de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo. No es una transcripción de las normas de Gobierno Corporativo ni de documentos societarios.

Fecha de Implementación	27/03/2008.
Fechas de Modificación	N/A.

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos**. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo publicado en la página web de Ecopetrol S.A. durante el término de la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 23 de marzo de 2018 se encuentra alineado con el esquema contemplado en la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

Fecha de Implementación	26/03/2015
Fechas de Modificación	N/A.